

Fin del plazo de presentación el 09 de febrero de 2023

## PROGRAMA IMPACTO AUTÓNOMO – TR890A

### Finalidad / Objetivo

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria pública de ayudas para las personas trabajadoras autónomas de Galicia del programa Impacto Autónomo, dirigidas a minimizar el impacto de la subida de los costes de las materias primas y de los suministros que afectan y condicionan la actividad económica de las personas autónomas y de las microempresas

La finalidad de este programa es la concesión de una ayuda económica a las personas trabajadoras autónomas y microempresas para hacer frente a la situación económica generada por la subida de los costes de las materias primas y suministros, que afectan y condicionan su actividad económica.

### Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden todas las personas trabajadoras autónomas de alta en el RETA o en el régimen de trabajadores del mar como trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, así como las personas mutualistas, con domicilio fiscal en Galicia y que hayan tenido unos rendimientos netos mínimos de actividades económicas realizadas de 10.000 € y un máximo de 30.000 €, en el año 2021.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras autónomas de temporada que acrediten estar de alta o situación asimilada en el momento de la presentación de la solicitud, y que hayan estado de alta un mínimo de 4 meses y un máximo de 9 meses en el año 2021 y en el año 2022.
3. También pueden ser beneficiarias las microempresas, sociedades, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles, con domicilio fiscal en Galicia y con un mínimo de facturación en el año 2021 de 50.000 € y un máximo de 750.000 euros en el mismo año 2021. a) Tener el domicilio fiscal en Galicia.

Las personas que desarrollen la actividad en establecimientos fijos abiertos al público, el establecimiento deberá estar abierto al público durante los 6 meses posteriores a la publicación de esta orden de ayudas.

*Los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria son los que se indican en el modelo de solicitud (anexo I), en el que viene recogida una declaración responsable de la persona solicitante, de obligatorio cumplimiento, donde manifestará:*

*– Que está de alta o situación asimilada, mínimo 6 meses antes de la publicación de esta convocatoria, en el régimen de la Seguridad Social correspondiente (en el RETA o en la mutualidad correspondiente), o, si es una persona autónoma de temporada, que está de alta o situación asimilada en el momento de presentación de la solicitud, y que ha estado de alta un mínimo de 4 y un máximo de 9 meses en el año 2021 y/o en el año 2022.*

*– Que tiene el domicilio fiscal en Galicia.*

*– En el caso de personas trabajadoras autónomas o mutualistas, que sus rendimientos netos se encuentran entre un mínimo de 10.000 € y un máximo de 30.000 € en el ejercicio 2021, lo cual deberá acreditar documentalmente según el artículo 16 de esta orden.*

*– En el caso de microempresas, sociedades, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles, que la facturación de la sociedad no supera los 750.000 € en el año 2021, lo cual deberá acreditar documentalmente según el artículo 16 de esta orden.*

*– Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria según lo establecido en esta orden.*

*– CNAE (Clasificación nacional de actividades económicas) de la actividad por la cual solicita la ayuda.*

*– IAE de la actividad por la cual solicita la ayuda.*

*– Que, en el caso de desarrollar actividad en establecimiento fijo abierto al público, el establecimiento va a permanecer abierto al público durante los 6 meses posteriores a la publicación de esta orden de ayudas.*

*– Que presentó una única solicitud, bien como persona autónoma bien como societaria.*

## Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de las ayudas se establece en función de los rendimientos netos de las personas o entidades solicitantes conforme a la siguiente escala:

a) Para las personas autónomas que tributen en régimen de estimación objetiva (módulos), el importe de la ayuda será de 800 €.

b) Para personas autónomas que tributen en régimen de estimación directa o atribución de rentas, y otros regímenes:

– Con rendimientos netos en el año 2021 de hasta 20.000 €, el importe de la ayuda será de 1.500 €.

– Con rendimientos netos en el año 2021 de hasta 30.000 €, el importe de la ayuda será de 1.200 €.

c) Para microempresas, sociedades, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles:

– Con un mínimo de facturación en el año 2021 de entre 50.000 € y un máximo de 250.000 €, el importe de la ayuda será de 1.500 €.

– Con una facturación superior a 250.000 € en el año 2021 y hasta un máximo de 750.000 €, el importe de la ayuda será de 1.200 €.

2. Los importes previstos en el punto 1 de este artículo se reducirán al 50 % en el caso de personas autónomas, microempresas, sociedades, incluidas las de economía social, comunidades de bienes o sociedades civiles que se hayan dado de alta a lo largo del año 2021 y no acrediten 12 meses completos de actividad.

Igualmente, el importe se reducirá al 50 % en el caso de personas autónomas de temporada.

## **.Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 9 de enero de 2023 y finaliza el 9 de febrero de 2023.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

## Incompatibilidades

1. Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con las demais ayudas que puedan otorgar las administraciones públicas.
2. Las personas beneficiarias tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud y concesión de otras ayudas.

## Referencia legislativa

---

ORDE do 28 de decembro de 2022 pola que se establecen as bases reguladoras do programa Impacto Autónomo e se procede á súa convocatoria para o ano 2023 [Bases y convocatoria](#).

## Información y tramitación en

---

Sede Electrónica: Procedimiento [TR890A](#)

### **Xunta de Galicia**

**Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade**

**Dirección General de Emprendimiento y Apoyo al Empleo**

**Subdirección Xeral de Emprego**

San Lázaro, s/n

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)